

Quillota, 23 de Enero de 2019.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1370 /VISTOS:

1. Memorándum N°56 de **16 de Enero de 2019** de Jefe Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Enero de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio para realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, de las órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 y 9 de año 2014, de la propiedad ubicada en Galerna N°1787, Los Molinos de Quillota, Quillota, Rol de Avalúo 514-18, debido a que estas fueron pagadas en la Tesorería General de la República junto a las contribuciones;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Estado Deudor Aseo Domiciliario;
4. Certificado de Movimientos;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, de las órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 y 9 de año 2014, de la propiedad ubicada en Galerna N°1787, Los Molinos de Quillota, Quillota, Rol de Avalúo 514-18:

Período	Fecha Vencimiento	Valor Total
20141	30/04/2014	\$ 8.084
20142	31/05/2014	\$ 7.951
20143	30/06/2014	\$ 7.838
20144	31/07/2014	\$ 7.747
20145	31/08/2014	\$ 7.683
20146	30/09/2014	\$ 7.599
20147	31/10/2014	\$ 7.508
20148	30/11/2014	\$ 7.385
20149	31/12/2014	\$ 7.245

SEGUNDO: **ADOpte** el Jefe de Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Presupuesto 3. Tesorería Municipal 4. Cobranzas 5. Rentas y Patentes 6. Interesado 7. Administración Municipal 8. Secretaría Municipal.-

LMG/DMB/jlm.-